mujer, concretándose esta vez en el tema del acceso de la mujer al sacerdocio ministerial.

La tesis es sencilla. A lo largo de las diversas colaboraciones recopiladas se reitera en que no existe ningún impedimento dogmático para la ordenación sacerdotal de la mujer; es un problema meramente histórico, cultural y social (aspectos que se ilustran e interpretan en las diversas colaboraciones). La Iglesia Católica, con el tiempo, deberá revisar su normatividad en esta cuestión, pues el ejemplo de Jesús no es conclusivo para resolverla.

En cambio, la postura doctrinal expuesta en la Declaración Inter insigniores, aprobada por Pablo VI, no encuentra motivos para deducir que Jesús estuviera más condicionado culturalmente en la elección de varones que en otros aspectos de su evangelio. Asímismo, un planteamiento semejante no puede ser conciliado con la doctrina magisterial expuesta por Juan Pablo II en la carta «De sacerdotali ordinatio viris tantum reservanda»

Como es lógico, cuando el desacuerdo versa sobre lo fundamental es difícil llegar a una posición intelectual integradora. En realidad, en este punto se debate algo de envergadura para la comprensión de la fe cristiana, para su carácter histórico y revelador juntamente: qué es provisional en Jesús y la Iglesia apostólica -reflejo del tiempo-, qué es sustancial. La comprensible hipersensibilidad reivindicativa actual -«condicionamiento cultural» de los autores que, paradójicamente, no es discernido en momento alguno- soslaya en las páginas de esta publicación el punto clave que merece la pena tratar, y se postula como definitivamente resuelto, de modo algo voluntarista. De esta manera, es difícil superar la lógica de «discriminación» inaceptable en que todo este tema parece enmarcado, de modo algo simplista.

J. R. Villar

Luigi SARTORI, La «Lumen Gentium». Traccia di studio, ed. Messaggero, col. «La Tunica inconsutile» n. 4, Padova 1994, 203 pp., 12, 5 x 19.

El A., profesor de teología dogmática en la Facultad Teológica del Norte de Italia Septentrional, Sección de Padua, es bien conocido en el ámbito teológico de su país. Presidente emérito de la Asociación Teológica Italiana, es también miembro de la Comisión doctrinal del Consejo Ecuménico de las Iglesias en Ginebra.

Precisamente las ediciones Messaggero inauguraban la col. «La Tunica inconsutile» con el comentario del prof. Sartori al Decreto *Unitatis redintegratio* del Concilio Vaticano II, tema obligado dada la finalidad de esta colección: la publicación de estudios, documentos, testimonios, etc., que puedan renovaar y vigorizar el espíritu y praxis del ecumenismo.

El volumen presente, como aquel primero, es breve, y pretende iniciar en la lectura y comprensión teológica del gran texto del Concilio que es la Const. dogm. Lumen gentium. El A., como indica el subtítulo, solo ofrece unas pistas de estudio, un esquema de comprensión, para quien se enfrenta por vez primera con la eclesiología conciliar. Lo que obliga a una síntesis muy interesante de los puntos neurálgicos de la doctrina del Concilio, y sólo la maestría de un buen teólogo como el A. puede llevar a cabo dicha tarea.

Abre el volumen un capítulo introductorio sobre el significado del acontecimiento del Concilio y de su doctrina, en general. Le sigue un segundo capítulo, que es una introducción, también general, a la Lumen gentium. El comentario —que ocupa el resto del libro— se estructura según los VIII Capítulos de la Constitución —cuyo texto se incluye en el mismo volumen—, y cada capítulo se cierra con algunas indicaciones bibliográficas seleccionadas.

No es un comentario que pueda compararse al insustituible y autorizado de G. Philips, aunque pertenece al mismo género. Es más breve, más libre y personal. Es, sobre todo, un comentario interesante por la competencia e información del prof. Sartori, y especialmente por el momento en que aparece: como el A. señala, «el momento actual de la Iglesia es propicio para un retomar sereno del estudio de los textos conciliares», y sin duda es un comentario intencionado, como no puede dejar de serlo cualquier reflexión tras las tres décadas que han transcurrido desde la aprobación de la Lumen gentium: «disponemos de un periodo histórico de 'recepción' del Vaticano II suficiente para posibilitar una hermenéutica realista» (p. 5). En este sentido, se constata una lectura de los textos serena y también, en ocasiones, con tomas de postura personal, como por ejemplo en lo relativo a las discusiones en torno a la secularidad y la teología del laicado. En cualquier caso, los límites de páginas obligan al A. a apuntar solamente los diversos temas, sin poder extenderse en ellos.

Nos parece que el libro ayudará a realizar una equilibrada lectura del Concilio, que se enmarca en el deseo general de volver a sus textos sin las precipitaciones de uno u otro signo que en ocasiones han distorsionado la vitalidad conciliar que quizá está aún por desarrollarse en todos sus aspectos.

J. R. Villar

Gustave THILS, La communion ecclésiale dans le cadre juridique de l'état moderne, Peeters Press, Louvain-la Neuve 1993, 110 pp., 16 x 24.

En esta breve monografía el conocido teólogo de Lovaina resume las líneas doctrinales y prácticas que han guiado las relaciones entre la comunidad cristiana y la sociedad civil desde los primeros tiempos del cristianismo hasta la actualidad. Tras un rápido recordatorio del contexto en que se desarrolló el modelo de cristianitas durante los siglos IV a XV, examina el marco histórico en que surge la expresión Iglesia «sociedad perfecta» tras la ruptura de la unidad religiosa europea, y la aparición del racionalismo, indiferentismo, etc. en el s. XIX. Finalmente, el A. se detiene en lo que constituye el cuerpo del libro: la convivencia actual entre el Estado de Derecho democrático, pluralista y no confesional, y la comunidad eclesial. Se centra, en consecuencia, en el marco sociopolítico europeo.

A lo largo de las páginas, pone de relieve los condicionamientos históricos que explican la posición de la sociedad eclesial en los diversos siglos, así como la evolución de la teología católica: desde la defensa fundada pero unilateral del carácter de «verdad» de la fe, hasta la toma de conciencia de la dignidad de la conciencia personal en materias religiosas. El Concilio Vaticano II representará el paso a una comprensión de la relación de la Iglesia con la sociedad civil que gira en torno al concepto de separación mutua y de libertad religiosa fundado en la dignidad humana, sin que ello signifique un indiferentismo religioso ni tampoco que la Iglesia abdique de su misión evangelizadora y su testimonio público como tal. A su vez, el Estado se ve reclamado por la realidad religiosa, sin que pueda adoptar posturas de marginación o privatización del hecho religioso, o de anulación práctica de la libertas Ecclesiae.

El A. subraya la sintonía entre las formulaciones de los diversos documentos contemporáneos sobre los derechos humanos y la posición de la doctrina católica. Juntamente, señala cómo la praxis eclesial —los signos de la «sociedad vi-